

Tema 11. El servicio público.—Clasificación de los servicios públicos.—La concesión de los servicios públicos.—Las obras públicas.

Tema 12. Bienes públicos y dominio público.—Los bienes del Patrimonio Nacional.

Tema 13. La expropiación forzosa.—Garantía jurisdiccional del expropiado.—Expropiaciones especiales.

Tema 14. Procedimiento administrativo.—Su regulación legal. Ambito de aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo.—Iniciación, instrucción y terminación del procedimiento.

Tema 15. Recursos admitidos en la Ley de Procedimiento Administrativo: De alzada, reposición y extraordinaria de revisión.

Tema 16. El recurso contencioso-administrativo en la legislación española.—Ejecución y sentencias.

Tema 17. La responsabilidad de la Administración.—Responsabilidades sin falta.—Responsabilidad culposa.

Tema 18. Concepto de funcionario público, con especial referencia al de los Organismos Autónomos.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Tema 19. La Ley de Entidades Estatales Autónomas y la Administración Institucional.

Tema 20. Ministerio de Obras Públicas.—Estructura y normas fundamentales.—Organización del Canal de Isabel II.

Derecho Procesal

Tema 1.º El acto de conciliación y sus efectos.—Los arbitrajes del Derecho privado y su tramitación.—Efectos de las resoluciones de ambas clases de juicios.

Tema 2.º Los procesos de cognición en el Derecho español.

Tema 3.º El juicio de mayor cuantía: Fases de alegaciones, de prueba y ejecución de sentencia.

Tema 4.º Los incidentes: Examen de su tramitación.

Tema 5.º Juicio de retracto.—Interdicto: Sus especies.—Eficacia de las sentencias interdictales.

Tema 6.º Procesos en materia de arrendamientos urbanos.—Consideración especial del precario.

Tema 7.º La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.—Casos en que procede el recurso contencioso administrativo: Demanda, contestación, prueba y vistas o conclusiones.—Apelaciones contra los recursos contencioso-administrativos.

Tema 8.º El Tribunal Supremo en España.—Constitución y competencia.

Tema 9.º La Administración Laboral y la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.—Doctrina del Tribunal Supremo.

8751

RESOLUCION del Canal de Isabel II por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza vacante en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Licenciado en Ciencias Químicas en la plantilla del Organismo autónomo Canal de Isabel II, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Bases de convocatoria

I. Normas generales

1.1 Se convoca una plaza de Licenciado en Ciencias Químicas dotada en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de dos temas sacados al azar, uno de cada una de las dos partes de que se compone el programa que se publica con la presente convocatoria.

1.4. La persona que obtenga la plaza a qua se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o Autónoma del Estado y Local.

II. Condiciones de los aspirantes

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Químicas o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Los aspirantes femeninos haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de los documentos.

h) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno, dentro del grupo b) c) d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

III. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar su solicitud por duplicado, ajustada al modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado», número 134, de 5 de junio), en la que harán constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria, haciendo constar además el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometirse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Canal de Isabel II o en los lugares que determina el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

IV. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el nombre y apellidos de los interesados y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, haciéndose constar el nombre y apellidos de los interesados y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación.

V. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, e igual número de suplentes.

Uno de los Vocales será nombrado por la Dirección General de la Función Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.4. El Tribunal no podrá consultarse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

8.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

8.4. El llamamiento de los aspirantes será único.

8.5. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

8.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección el egreso a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

VII. Calificación de los ejercicios

7.1. Cada uno de los temas a desarrollar en la prueba escrita se calificará de cero a cinco puntos. Para ser aprobado es indispensable obtener, como mínimo, cinco puntos y no ser calificado con cero alguno de los temas. Cada miembro del Tribunal calificará la prueba con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las calificaciones de cada miembro del Tribunal.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11. 2.º de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

IX. Presentación de documentos

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Canal de Isabel II los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsal) del título exigido indicando de haber abonado los derechos por su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quiéres dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el apartado cuarto. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

X. Nombramientos

10.1. Aprobada por la Subsecretaría del Departamento la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Delegado del Gobierno se procederá al nombramiento, con carácter definitivo, del aspirante que haya superado las pruebas selectivas.

10.2. Por el Delegado del Gobierno del Organismo se entenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrán de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

XI. Toma de posesión

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

XII. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de abril de 1974.—El Delegado Presidente, Luis Ubach y García Ontiveros.

PROGRAMA DE LA PRUEBA SELECTIVA

(Norma 1.3 de la convocatoria)

Primera parte

Tema 1. Las Leyes Fundamentales del Reino: Enumeración y principios básicos.—La Ley Orgánica del Estado.—La Jefatura del Estado: Funciones y prerrogativas.—Sucesión.—El Gobierno: Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.—La Presidencia del Gobierno.

Tema 2. Organización ministerial actual.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Las Direcciones Generales.—Las Secretarías Generales Técnicas.—Otros órganos centrales.

Tema 3. El Ministerio de Obras Públicas: Evolución histórica y organización actual.—La Dirección General de Obras Hidráulicas: Estructura orgánica y funciones.—Servicios periféricos dependientes del Departamento.—Organismos autónomos, adscritos al mismo: Especial consideración del «Canal de Isabel II».

Tema 4. La Administración Institucional.—La Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.—Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario, situaciones.

Tema 5. Los contratos administrativos.—La Ley de y Reglamento de Contratos del Estado: Clases, contratos de obras, formas de adjudicación, clasificación de contratistas, responsabilidades.—Especialidades de la contratación por Organismos autónomos.

Tema 6. El gasto público: Desarrollo, límites y control.—Ordenación de gastos y pagos del Estado.—Contratación del crédito, autorización y fiscalización del gasto.—Certificaciones de obra y actas de recepción.—Orden de pago.—Presupuesto de los Organismos autónomos.

Tema 7. El Régimen General de la Seguridad Social: Contingencias protegidas.—Seguridad e higiene en el trabajo: Aspectos sociales, económicos y jurídicos de la prevención de riesgos.—Enfermedades profesionales.—Reglamento de Seguridad e Higiene en la Construcción y Obras Públicas.

PROGRAMA DE LA PRUEBA SELECTIVA PARA LAS OPOSICIONES RESTRINGIDAS DE PERSONAL COLABORADOR.

Licenciado en Ciencias Químicas en las Estaciones de Tratamiento de Agua

Segunda parte

Tema 1. Abastecimiento de agua del Área Metropolitana de Madrid.—Sistema Norte y Sistema Oeste.—Instalaciones de cada Sistema.—Recursos: Ríos, caudales regulados.—Embalses: situación, capacidad.—Conducciones de aproximación (canales, grandes tuberías): Situación, longitudes, capacidades.—Estaciones de Tratamiento: Situación, capacidad, sistemas de tratamiento.—Depósitos: Número, situación, capacidad total.—Red de distribución: Zonas topológicas, longitud, arterias principales.—Población abastecida.—Dotación.

Tema 2. Laboratorio de Control de una Estación de Tratamiento.—Funciones generales propias.—Parámetros que determinan el funcionamiento de una planta de tratamiento de agua. Ensayos y análisis sistemáticos.—Periodicidad de los mismos.—Determinaciones analíticas más importantes.

Tema 3. Técnicas de análisis.—Diferentes sistemas de medida de las características físico-químicas.—Toma de muestras.—Condiciones de representatividad.—Técnica del muestreo.—Características determinantes de la calidad del agua.—Métodos usuales para su valoración.—Normas internacionales.—Código Alimentario Español.

Tema 4. Normas de calidad físico-químicas y organolépticas.—Normas internacionales.—Código Alimentario Español.—Sustancias que afectan a la potabilidad del agua: Tóxicas, nocivas, modificadoras.—Concentraciones máximas aceptables o tolerables.—Indicadores químicos de contaminación.

Tema 5. Bacteriología de las aguas de abastecimiento público.—Microorganismos que se investigan en las aguas de bebidas.—Su relación con la potabilidad.—Métodos usuales de determinación.—Normas de calidad bacteriológicas.—Índices convenientes y tolerables.—Normas internacionales.—Código Alimentario Español.

Tema 6. Biología de las aguas de abastecimiento público. Zooplankton y fitoplankton.—Finalidad del análisis biológico.—Importancia del plancton en la calidad y tratamiento del agua. Método de análisis biológicos.

Tema 7. Tratamiento del agua.—Esquemas generales de tratamiento convencional.—Pre oxidación.—Coagulación y floculación.—Punto isoelectrico.—Floculantes.—Sedimentación.—Tipos de decantadores.—Características de un decantador.

Tema 8. Filtración.—Técnicas convencionales: Filtros lentos.—Filtros rápidos.—Filtros de mesa.—Filtros de superficie.—Filtros de presión.—Filtros de caudal decreciente.—Filtros de corriente ascensional.—Medios de filtración.—Velocidad de filtración.—Limpieza de filtros.

Tema 9. Tratamientos específicos.—Aereación.—Descarbonatación.—Desmineralización.—Estabilización.—Aguas agresivas y corrosivas.—Noción del fenómeno de adsorción.—Carbón activo.—Modos de empleo: En polvo, granulada.

Tema 10. Desinfección.—Cloración.—Punto crítico.—Práctica de las cloraminas.—Cloro eficaz libre.—Cloro eficaz combinado. Tipos de cloradores.—Funcionamiento.—Evaporadores.—Otros oxidantes: Ozono, permanganato potásico.

Tema 11. Aparatos de control.—Instrumentación.—Variables a controlar en una planta de tratamiento convencional.—Formas de control.—Clases de accionamiento.—Anillos de control. Elementos del anillo.—Sistemas de transmisión.—Protección ambiental.

Bibliografía

- Manual Técnico del agua», Degremont, S. A. E.
- Práctica y vigilancia de las operaciones de tratamiento del agua», R. Cox (O. M. S.), Ginebra.
- Química del agua», J. Catalán.
- Water Treatment plant design», American Water Works Association, U. S. A.
- Normas internacionales para el agua potable» (tercera edición), O. M. S., Ginebra.
- Canal de Isabel II», Memoria 1951-1969, Canal de Isabel II.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8752 ORDEN de 22 de marzo de 1974 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Vacante la cátedra de «Derecho del Trabajo» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia. Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de la misma a concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Ordenes de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) y 26 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que hayan desempeñado el anterior destino durante dos años, como mínimo, y que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del currículum vitae, en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza con indica-

ción de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes), etc. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

8753 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Civil (2.ª cátedra)» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

Vacante la cátedra de «Derecho Civil (2.ª cátedra)» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona. Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de la misma a concurso de traslado, que se tramitara con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970, y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Para participar en el concurso será requisito obligado acreditar una permanencia activa de dos años, como mínimo, en el destino anterior.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarla directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de abril de 1974.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

8754 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Cristalografía, Mineralogía y Metalurgia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid.

Vacante la cátedra de «Cristalografía, Mineralogía y Metalurgia» en la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid. Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de la misma a concurso de traslado, que se tramitara con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970, y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Para participar en el concurso será requisito obligado acreditar una permanencia activa de dos años, como mínimo, en el destino anterior.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarla directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de abril de 1974.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.